



Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

D.G. 282/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. SEAPAL-2019-02-AD

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 días del mes de marzo del 2019 en las instalaciones que ocupa el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, ubicada en Avenida Francisco Villa esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito C. Ing. Francisco Javier Rojas Gómez, Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE I Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS"**, por un monto total de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.
2. Que el Ingeniero Francisco Javier Rojas Gómez acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 7 de Diciembre del año 2018 el H. Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de ésta **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública 1,161 de fecha 18 de Diciembre de 2018, otorgada ante la fe del



Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

Licenciado Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. En virtud a el colapso del Colector Centro Norte a la altura de Av. México esquina con Av. Las Palmas, así como la inundación de la planta de Tratamiento Norte I, a la emergencia sanitaria y ecológica que podría causarse se determina efectuar el procedimiento de Adjudicación Directa (se anexan copia de los dictámenes de los departamentos de Recolección y Saneamiento)
4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE I Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS**". Se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se observa lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Los artículos 1.1, 2.2 Fracción I, 43. Numerales 1 Fracción III; 3 Fracciones V, VIII, X y XI y 6, asimismo el artículo 91 Numerales 1, 3 y 6, de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como el artículo 7 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1.- Objeto

1 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política

Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco.

Artículo 2. Glosario.

2. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

I. Los trabajos que tengan por objeto construir, conservar, reparar, ampliar, instalar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición legal;

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

III. Adjudicación directa

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;

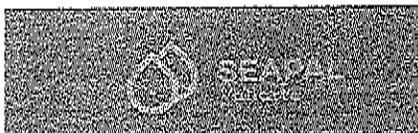
VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

XI. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

6. Se invitará al OIC a todos los procedimientos de contratación.

Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.



Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

1. Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio.
- 3.- Un extracto del acuerdo de adjudicación directa se difundirá en el SECG y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- 6.- La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:
 - I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y
 - II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ARTÍCULO 7.- El SEAPAL VALLARTA tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso de aguas y lodos residuales en el municipio.

La obra consistente en "REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE 1 Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS", justificando los supuestos señalados en el artículo 43 numeral 3 fracciones V, VIII, X y XI se anexan dictámenes de los departamentos de Recolección y Saneamiento, donde se menciona el daño causado por el colapso del colector y el derrame de aguas residuales, ocasionando daños a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte 1, así como la necesidad de reparar los daños causados a la infraestructura vial de la Av. México, producto de la reparación del Colector, razón por la cual este organismo, (SEAPAL VALLARTA) dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la ecología de Puerto Vallarta Jalisco.

Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como lo establecido en la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, el ORGANISMO asume el compromiso de apearse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este ORGANISMO, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2. En virtud de que este organismo (SEAPAL VALLARTA), no cuenta con personal y equipo suficiente para desarrollar los trabajos mencionados, se eligieron a los contratistas locales que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de la presente obra registrados en el padrón, se efectuó el procedimiento de insaculación siendo elegida la empresa denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA DE VALLARTA, S.A. DE C.V. con registro vigente número 3556**, comprobando que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos urgentes requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera se considera que cuenta con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

3. Así pues, en virtud a la magnitud de los daños causados se determina un techo financiero para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista **SERVICIOS DE INGENIERÍA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.**, fue designado de acuerdo al procedimiento de insaculación señalado en el artículo 91 de la Ley se determina la Adjudicación Directa de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE I Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS"**, Y tal como lo establece la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS

Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho,
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

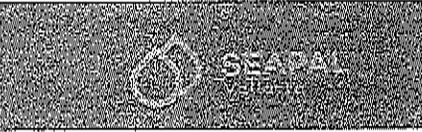
MUNICIPIOS, a fin de garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.

4. En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, se determina que para la realización de la obra en los tiempos establecidos serán del 8 de marzo al 8 de mayo del 2019 (62 días naturales), con el objeto rehabilitar la planta de tratamiento y los daños a la Av. México; es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA lo más oportuno para atacar la necesidad de rehabilitar la Planta de Tratamiento Norte I y reparar los daños causados a la infraestructura vial de la Av. México
5. Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA para la obra antes mencionada **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE I Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS"**, se cuenta con recursos propios.
6. Para observar el CRITERIO DE TRANSPARENCIA, este ORGANISMO observará lo dispuesto en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en su artículo 8, fracción V, inciso O), que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a adjudicaciones directas en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS así como en los artículos 1.1, 2.2 Fracción I, 43. Numerales 1 Fracción III; 3 Fracciones V; VIII X y XI, asimismo el artículo 91 numeral 1 de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como el artículo 7 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, tengo a bien emitir la presente RESOLUCIÓN para ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE I Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (COLECTOR) DE 48" DE Ø EN AV. MÉXICO ESQUINA CON AV. LAS PALMAS"**, por un monto total de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS



Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas. Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA). Con un periodo de ejecución de obra 8 de marzo al 8 de mayo del 2019 (62 días naturales). Al contratista **SERVICIOS DE INGENIERIA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese de lo anterior a la empresa contratista.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 91 NUMERAL 3 de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, difúndase en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORIA DEL ESTADO.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 días del mes de marzo del 2019.

ATENTAMENTE
"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

ING. FRANCISCO JAVIER ROJAS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Mtro. Jaime Castillo Copado.- Comisario Público Propietario
Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralor del Estado de Jalisco.
Archivo.

FJRG/MV/AP/CAMM/cgp